

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

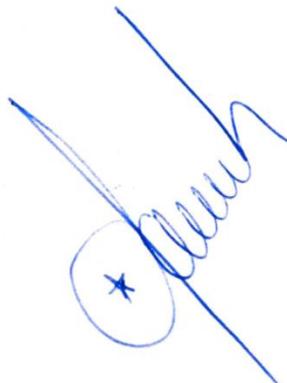
EXPEDIENTE: CNHJ-NL-277/2021

ASUNTO: Se notifica acuerdo de trámite.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS.
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 54 y 60 inciso b) del Estatuto del partido político MORENA y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, y de conformidad con el acuerdo de trámite emitido por esta Comisión Nacional el día 15 de octubre del año en curso en el expediente al rubro indicado para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 15 de octubre del 2021.



**GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México a, 15 de octubre de 2021.

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-277/2021

ACTOR: MARÍA ANGELINA ZAVALA ACOSTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: LUIS FERNANDO GARZA GUERRERO.

ASUNTO: Se emite acuerdo de trámite.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito presentado vía correo electrónico ante esta Comisión Nacional con fecha 14 de octubre de 2021, y visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, en el contenido del formal recurso de queja promovido por la **C. María Angelina Zavala Acosta**, el cual se interpone en contra del **C. Luis Fernando Garza Guerrero**, por presuntas faltas a los principios de MORENA.

Una vez revisadas las actuaciones del expediente al rubro indicado, este órgano jurisdiccional partidario determina la emisión del presente **Acuerdo de trámite**, en virtud de que, como consta en el expediente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Las partes fueron debidamente notificadas vía correo electrónico sobre la admisión del medio de impugnación presentado ante esta Comisión Nacional, promovido por la **C. María Angelina Zavala Acosta**, como lo faculta el artículo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

SEGUNDO. El **C. Luis Fernando Garza Guerrero**, en su carácter de denunciado, así como de Presidente Municipal de Montemorelos, Nuevo León, electo y postulado por el Partido Político

Morena, dio contestación, en tiempo y forma, a la queja incoada en su contra en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 10 de marzo de 2021, emitido por esta Comisión Nacional, por medio del cual da contestación a los puntos requeridos y hechos valer por la quejoso en su medio de impugnación.

TERCERO. Que, visto el estado procesal que guardan las actuaciones en el expediente al rubro citado, se desprende que el proceso se encuentra dentro del plazo correspondiente para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que **resulta procedente** efectuar la audiencia de ley de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de Morena.

CUARTO. Que, visto el contenido del escrito presentado por la parte actora, la **C. María Angelina Zavala Acosta**, vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional, con fecha 11 de octubre de 2021, mediante el cual solicita conocer el acuerdo emitido por esta Comisión derivado del escrito presentado con fecha 20 de septiembre de 2021, esta Comisión acuerda en los siguientes términos.

Vistas las manifestaciones vertidas por la actora, y una vez revisadas las constancias que integran este expediente, así como de una revisión de la Oficialía de Partes Común, y los medios electrónicos de dicha Oficialía, se desprende que no existe registro de escrito presentado por la parte actora en la fecha señalada, haciendo de su conocimiento que el correo electrónico de la Oficialía de Partes Común de esta Comisión es el signado como cnhj@morena.si y no así el señalado como destinatario notificaciones.cnhj@gmail.com, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Aunado a lo anterior, y en vista de que se agrega un escrito signado con fecha 20 de septiembre de 2021, y que el mismo cumple con los requisitos necesarios para ser considerada una promoción dirigida a este órgano jurisdiccional, se procede acordar el mencionado escrito en los siguientes términos.

Se tiene a la parte actora, la **C. María Angelina Zavala Acosta**, nombrando como representante legal al Licenciado en Derecho Luis Alejandro González Sánchez, con cédula profesional número 12086945, para comparecer el día y hora señalados para desahogar la diligencia correspondiente a las audiencias estatutarias señaladas en autos, en consecuencia, se le tiene desahogando la vista ordenada mediante proveído de fecha 14 de septiembre de 2021, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Por último, se tiene a la parte actora autorizando domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones el precisado en el escrito de cuenta, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 y 56 del Estatuto de MORENA y artículo 44 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

PRIMERO. Se da cuenta del escrito presentado vía correo electrónico con fecha 11 de octubre del presente año por la parte actora, y del estado procesal que guardan las presentes actuaciones, en el contenido del formal recurso de queja promovido por la **C. María Angelina Zavala Acosta**, el cual se interpone en contra del **C. Luis Fernando Garza Guerrero**, por presuntas faltas a los principios de MORENA.

SEGUNDO. Notifíquese a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese durante 2 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTES: CNHJ-NAL-2248/2020

ACTOR: Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez, Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Cierre de Instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 15 de octubre del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 15 de octubre de 2021.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2021

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-2248/2021

ACTOR: Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez, Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.

ASUNTO: Acuerdo De Cierre De Instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta de la notificación recibida en original en la sede nacional de nuestro instituto político el día 11 de octubre de 2021, realizada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del oficio TEPJF-SGA-OA-4237/2021, del expediente **SUP-JDC-1304/202** por medio del cual se reencauza el medio de impugnación promovido por la C. **Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez** de fecha 28 de septiembre de 2021, el cual se interpone en contra del **Comité Ejecutivo Nacional de MORENA** y el Acuerdo por el cual se emiten los lineamientos para la afiliación y credencialización en términos del artículo octavo transitorio del Estatuto de Morena aprobado en sesión urgente del CEN de fecha 22 de septiembre de 2021.

RESULTANDO

PRIMERO. Del Escrito Inicial. Dio cuenta de la notificación recibida en original en la sede nacional de nuestro instituto político el día 11 de octubre de 2021, realizada por la Sala Superior

del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del oficio **TEPJF-SGA-OA-4237/2021**, del expediente **SUP-JDC-1304/202** por medio del cual se reencauza el medio de impugnación promovido por la **C. Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez** de fecha 28 de septiembre de 2021, el cual se interpone en contra del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y el Acuerdo por el cual se emiten los lineamientos para la afiliación y credencialización en términos del artículo octavo transitorio del Estatuto de Morena aprobado en sesión urgente del CEN de fecha 22 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. Acuerdo de Admisión y vista. Derivado de que el recurso de queja aludido cumplía con los requisitos de admisión, este órgano de justicia intrapartidario, emitió en fecha 12 de octubre de 2021, se dictó acuerdo de admisión y vista del medio de Impugnación presentado por la **C. Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez**, en su calidad de Secretaria de Organización de MORENA contra del C. Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y el Acuerdo por el cual se emiten los lineamientos para la afiliación y credencialización en términos del artículo octavo transitorio del Estatuto de Morena aprobado en sesión urgente del CEN de fecha 22 de septiembre de 2021.

Asimismo, y toda vez que dentro de las constancias remitidas por la Sala Superior del TEPJF se encontraba rendido el informe circunstanciado por parte de la autoridad responsable, motivo por el cual se ordenó dar vista a la parte actora para que en el término de 48 horas manifestara lo que a su derecho corresponda, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

TERCERO. De la contestación de la parte acusada. Mediante oficio CEN/SO/511/2021/OF, recibido vía correo electrónico y en original en la sede nacional de nuestro instituto político el día 14 de octubre de 2021 con número de folio de recepción 011532, la parte actora la **C. Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez**, dio contestación a la vista emitida por esta Comisión.

CUARTO. De los plazos establecidos. Es importante señalar que para esta H. Comisión no pasa inadvertido que, de acuerdo con las etapas procesales previstas en el reglamento interno para la tramitación, se prevé la realización de audiencias, sin embargo, dado el plazo concedido por la Sala Superior del TEPJF para la resolución del presente asunto, no resulta materialmente posible llevar a cabo la misma, por lo que lo procedente es emitir de manera expedita la resolución correspondiente, sirve como sustento la Tesis III/2021 **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. EXCEPCIONALMENTE PODRÁ EMITIRSE LA SENTENCIA SIN QUE HAYA CONCLUIDO EL TRAMITE.**

CONSIDERANDO

ÚNICO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción señalado en el artículo 34 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Artículo 34. La CNHJ cuando considere que no existen más diligencias por desahogar, después de la Audiencia estatutaria, deberá declarar el Cierre de Instrucción y procederá a elaborar el proyecto de resolución”

Derivado de lo anteriormente señalado y toda vez que no existe diligencia más por desahogar dentro del presente expediente, lo procedente es declarar el cierre de Instrucción dentro del expediente al rubro indicado.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 34 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-NAL-2248/2020**, en virtud del artículo 34 del Estatuto de MORENA y lo establecido en el Considerando **ÚNICO** del presente acuerdo.
- II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso**, de igual manera ello con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Realícense** las anotaciones pertinentes y anéxese el presente acuerdo al expediente **CNHJ-NAL-2248/2020**.
- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

- V. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **48 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANACIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO